

N° : 35-2024-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 02 de febrero del 2024

EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

VISTO: Informe N° 035-2024-GRM/PERPG-GG/OPP, Informe N° 144-2024-GRM/PERPG-GG/GEINFRA, Informe N° 004-2024-TRHC-IO-GRM/PERPG-GG/GEINFRA, Informe N° 345-2023-MMPL-RO-PFLI/GEINFRA/PERPG/GR.MOQ, y el Informe N° 22-2024-CRA-OAJ-PERPG/GRM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, es un organismo creado por Decreto Supremo N.º 024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE por Decreto Supremo N.º 033-2003-VIVIENDA, es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N.º 004-2004-CR/GRM y a través de la R.E.R. N.º 028-2005 de fecha 10 de enero del 2005, se crea la unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande y a través del Artículo 83-aº del ROF del Gobierno Regional Moquegua, se le confiere autonomía económica, técnica, administrativa y financiera, dentro del pliego del Gobierno Regional Moquegua.

Que, las normas que regulan la EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA aprobadas por Resolución de Contraloría N° 195-88-GG, reconocen que las entidades públicas pueden ejecutar obras por administración directa, conforme al siguiente detalle: "1. Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios."

Que, la "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA PARA EL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE" aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 107-2009-GG-PERPG/GR.MOQ, regula en su numeral 6.7 los supuestos de procedencia y el procedimiento para las AMPLIACIONES DE PLAZO, conforme al siguiente detalle: "6.7 AMPLIACIONES DE PLAZO: Las causales que justifican una ampliación de plazo son las siguientes: i) Limitaciones o demora en el otorgamiento de recursos económicos. ii) Desabastecimiento de materiales, combustibles, equipos, servicios. iii) Ejecución de obras adicionales, siempre y cuando afecte el avance de obra. iv) Demora en absolución de consultas. v) Demora en aprobación del adicional de obra. vi) Casos fortuitos y por fuerza mayor. Para tramitar la ampliación de plazo, se requiere que el Residente haya anotado la causal en el Cuaderno de Obra. La ampliación de plazo, implicara el reconocimiento de mayores gastos generales, ambos serán aprobados en el mismo acto administrativo. Los mayores gastos generales deben ser debidamente sustentados."

Que, con el informe N° 258-2023-MMPL-RO-PFLI/GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de fecha 04 de diciembre del 2023, el Residente de la obra: "PUERTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA LINEA DE CONDUCCIÓN JAGUAY RINCONADA A RESERVORIO LOMAS DE ILO (63.29 KM), DISTRITO DE MOQUEGUA, E ILO, PROVINCIA MARISCAL NIETO E ILO, REGIÓN MOQUEGUA", remite el expediente de ampliación de plazo N° 08 para su evaluación y aprobación por el inspector de Obra precisado lo siguiente:

"El presente expediente AMPLIACION DE PLAZO N° 08 se sustenta en las causales de índole técnico que se dieron durante la ejecución del Proyecto que han generado Obras Adicionales como son: Partidas Nuevas, Mayores Metrados; basándose en la DIRECTIVA N°001-2009-GG/PERPG, Resolución de 107-209-GG-PERPG-GR-MOQ. Establecido en el ítem 6 Ejecución de obras, numeral 6.7 Ampliaciones de Plazo, (...)
Las causales que justifican una ampliación de plazo son las siguientes:

- Limitaciones o demora en el otorgamiento de recursos económicos.
- Casos fortuitos y de fuerza mayor.

Que, con el Informe N° 140-2023-WACHC-IO-GEINFRA/PERPG/GRM de fecha 21 de diciembre el Inspector de Obra Observa el expediente de ampliación de plazo N° 08 sin

N° : 35-2024-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 02 de febrero del 2024

incremento presupuestal, y lo remite al Residente de la Obra, con la finalidad de que cumpla con efectuar el levantamiento de observaciones. Asimismo con el Informe N° 345-2023-MMPL-RO-PFLI/GEINFRA/PERPG/GR.MOQ de fecha 28 de diciembre del 2023, el residente de la obra, emite el levantamiento de observaciones indicando que la ampliación de plazo N° 08 tiene como fecha de inicio el 01/01/2024 hasta el 30/04/2024 por 121 días calendario, y sustentandolo de acuerdo a lo siguiente:

OBSERVACIÓN N° 01

“El expediente Técnico de adicional de plazo no se encuentra con el ítem 6. EJECUCION DE OBRAS, indica lo siguiente: las causales que justificaran una ampliación de Plazo son las siguientes:

- Limitaciones o demora en el otorgamiento de recursos económicos
- Desabastecimiento de materiales, combustible, equipos, servicios
- Ejecución de obras adicionales, siempre y cuando afecte el avance de obra
- Demora en la absolución de consultas
- Demora en la aprobación del adicional de obra
- Casos fortuitos y de fuerza mayor

RESPUESTA N° 01

- Limitaciones o demora en el otorgamiento de recursos económicos

Esta causal esta considera dentro de la presente Ampliación de Plazo N° 08 debido a las Paralizaciones de Obra por Cierre presupuestal Año 2021 y 2022; lo que origino demora en la asignación o el otorgamiento de recursos económicos a solicitar a comienzos de año.

- Desabastecimiento de materiales, combustible, equipos, servicios

Esta causal se está considerando dentro de la presente Ampliación de Plazo N° 08; debido a que se generó documentación emitida por la Oficina de Administración tales como Informes, Memorándum circulares indicando plazos para cumplir con el trámite de presentación de Requerimientos y elaboración de Conformidades de Bienes y Servicios; lo que genero desabastecimiento en la presentación de Requerimientos de Servicios los cuales no se pudieron comprometer y quedaran pendientes su ejecución para el próximo año 2024.

- Ejecución de obras adicionales, siempre y cuando afecte el avance de obra

Esta causal no se considera en la presente Ampliación de Plazo N° 08 porque ya se consideró en el Exp. de Ampliación Presupuestal N° 04 Aprobado (Por mayores metrados y Partidas Nuevas).

- Casos fortuitos y de fuerza mayor

Esta causal esta considera dentro de la presente Ampliación de Plazo N° 08 debido al Cambio de Gestión 2023.

Que, en el folio 25 del cuaderno de obra de fecha 04 de diciembre del 2023, que se encuentra en los actuados en la sección copias del cuaderno de obra, puede verificarse que, el Residente de Obra anotó la necesidad de la ampliación de plazo N° 08, cumpliendo con la directiva interna del PERPG.

Que, en atención a la "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA PARA EL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE", que regula en su numeral 6.7, que la Ampliación de Plazo se justifique en alguna de las causales previstas en la norma administrativa interna, y, en el último párrafo del mismo numeral, regula que para tramitar la ampliación de plazo se requiere que el Residente lo haya anotado en su Cuaderno de Obra. Conforme a lo descrito en los párrafos que anteceden en el presente informe, se ha cumplido con justificar la Ampliación de Plazo 08.

Que, con el informe N° 004-2024-TRHC-IO-GRM/PERPG-GG/GEINFRA, de fecha 19 de enero del 2024 el Inspector de Obra, indica lo siguiente: que realizada la evaluación de la ampliación de plazo N° 08, por 121 días calendarios, cuyo cronograma es desde el 01 de enero del 2024, hasta el 30 de abril del 2024. En consecuencia se da opinión favorable y su trámite correspondiente, sustentando su informe en lo siguiente:

N° : 35-2024-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 02 de febrero del 2024

“Se realiza la observación complementaria por los días que se encuentra paralizada puesto se considera gastos a costo directo de guardiania que realizan la custodia de los bienes y materiales ubicados en los frentes de intervención, a lo que se debería contabilizar, y que se le recomendó al Ing. Marcos Palomino León, Residente del Proyecto, a sincerar su tiempo de ejecución considerando estos dias de paralización. Por lo que para dar trámite del expediente que ya fue evaluado por el anterior inspector y levantado la observación se establece lo siguiente”:

• CUADRO SUSTENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08

| DESCRIPCIÓN | FECHA DE INICIO | FECHA FIN | PLAZO |
|---------------------------------------|-------------------|-------------------|-----------------------------|
| Expediente Técnico | 19/07/2021 | 15/12/2021 | 150 días calendario |
| Ampliación de Plazo N° 01 | 16/12/2021 | 15/03/2022 | 90 días calendario |
| Ampliación de Plazo N° 02 | 16/03/2022 | 30/06/2022 | 107 días calendario |
| Ampliación de Plazo N° 03 | 31/06/2022 | 15/11/2022 | 138 días calendario |
| Ampliación de Plazo N° 04 | 16/11/2022 | 15/12/2022 | 30 días calendario |
| Ampliación de Plazo N° 05 | 16/12/2022 | 03/04/2023 | 109 días calendario |
| Ampliación de Plazo N° 06 | 04/04/2023 | 05/10/2023 | 185 días calendario |
| Ampliación de Plazo N° 07 | 06/10/2023 | 31/12/2023 | 87 días calendario |
| Ampliación de Plazo N° 08 | 01/01/2024 | 30/04/2024 | 121 días calendario |
| NUEVO PLAZO TOTAL REFORMULADO: | | | 1017 días calendario |

Que, con el Informe N° 035-2024-GRM/PERPG-GG/OPP de fecha 30 de enero del 2024, la Oficina de Planificación y Presupuesto emite opinión técnica indicando lo siguiente: No corresponde emitir Opinión Presupuestal, puesto que la aprobación del expediente de ampliación de plazo N° 08 no requiere de mayor Asignación Presupuestal. La ampliación de plazo N° 008 cuenta con informes técnicos sustentatorios de los responsables y aprobación por parte del Inspector de Obra y su justificación se encuentra enmarcado en la “Directiva para la Ejecución de Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PERPG”.

Que, teniendo presente el artículo 17 del TUO de la Ley 27444, se regula la eficacia anticipada del acto administrativo, de acuerdo al siguiente detalle: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...)". En donde, el mismo cuerpo de normas legales, regula en el segundo párrafo de su numeral 7.1 que: "(...) El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros." En tal sentido, atendiendo a la naturaleza de acto de administración interna que tiene el acto que aprueba la Ampliación de plazo N°08, y, siendo que, se solicita el mismo con una vigencia desde el 01-01-2024, advirtiéndose que su emisión no afectaría normas de orden público ni a terceros, corresponde su emisión con eficacia anticipada.

Que, con el Informe N° 22-2024-CRA-OAJ-PERPG/GRM con fecha 02 de febrero del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye lo siguiente: que es VIABLE: APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 08 sin incremento presupuestal de la obra: “PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA LINEA DE CONDUCCIÓN JAGUAY RINCONADA A RESERVOIRIO LOMAS DE ILO (63.29 KM), DISTRITO DE

N° : 35-2024-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 02 de febrero del 2024

MOQUEGUA, E ILO, PROVINCIA MARISCAL NIETO E ILO, REGIÓN MOQUEGUA”, conforme a los informes técnicos del Residente y el Inspector de obra, debiendo computarse con eficacia anticipada

Que, así, en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N.º 247-2023-GR/MOQ. del 27 de abril de 2023 que designa al Gerente General del PERPG, y en uso de las atribuciones conferidas por los literales l) del artículo 15º del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N.º 817-2010-GR-MOQ del 20/09/2010, y el literal l) del Artículo 9º del Manual de Organización y Funciones del PERPG, aprobado mediante Resolución Presidencial N.º 06-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ, del 27/05/2013.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 08 sin incremento presupuestal de la obra: “PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA LINEA DE CONDUCCIÓN JAGUAY RINCONADA A RESERVOIRIO LOMAS DE ILO (63.29 KM), DISTRITO DE MOQUEGUA, E ILO, PROVINCIA MARISCAL NIETO E ILO, REGIÓN MOQUEGUA”, conforme a los informes técnicos del Residente y el Inspector de obra, y al expediente que forma parte de la presente resolución, debiendo computarse con eficacia anticipada de acuerdo al siguiente detalle:

| DESCRIPCIÓN | FECHA DE INICIO | FECHA FIN | PLAZO |
|---------------------------------------|-------------------|-------------------|-----------------------------|
| <i>Expediente Técnico</i> | 19/07/2021 | 15/12/2021 | 150 días calendario |
| <i>Ampliación de Plazo N° 01</i> | 16/12/2021 | 15/03/2022 | 90 días calendario |
| <i>Ampliación de Plazo N° 02</i> | 16/03/2022 | 30/06/2022 | 107 días calendario |
| <i>Ampliación de Plazo N° 03</i> | 31/06/2022 | 15/11/2022 | 138 días calendario |
| <i>Ampliación de Plazo N° 04</i> | 16/11/2022 | 15/12/2022 | 30 días calendario |
| <i>Ampliación de Plazo N° 05</i> | 16/12/2022 | 03/04/2023 | 109 días calendario |
| <i>Ampliación de Plazo N° 06</i> | 04/04/2023 | 05/10/2023 | 185 días calendario |
| <i>Ampliación de Plazo N° 07</i> | 06/10/2023 | 31/12/2023 | 87 días calendario |
| Ampliación de Plazo N° 08 | 01/01/2024 | 30/04/2024 | 121 días calendario |
| NUEVO PLAZO TOTAL REFORMULADO: | | | 1017 días calendario |

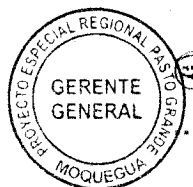
ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones del PERPG efectúe el registro correspondiente de las modificaciones antes de su ejecución conforme la directiva del inverte.pe N° 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, copia del expediente a la Secretaría del Proceso Administrativo Disciplinario del PERPG, con la finalidad de evaluar la responsabilidad por parte de los servidores que estuvieron a cargo del expediente técnico y no efectuaron el trámite correspondiente en el momento oportuno.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JDRL/G.G.PERPG
C.c. Archivo



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE
ING. JAVIER ROMERO LUNA
GERENTE GENERAL